

INFORME 30/2023

ENTIDADES BENEFICIARIAS
DE AYUDAS DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA QUE NO HAN
ATENDIDO LA DEMANDA
DE INFORMACIÓN DE LA
SINDICATURA DE CUENTAS:
CONSEJO COMARCAL
DE EL BAIX CAMP,
AYUNTAMIENTO DE CERVERA
Y ENTIDADES MUNICIPALES
DESCENTRALIZADAS DE
L'ESTARTIT Y DE CAMPREDÓ

INFORME 30/2023

**ENTIDADES BENEFICIARIAS
DE AYUDAS DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA QUE NO HAN
ATENDIDO LA DEMANDA
DE INFORMACIÓN DE LA
SINDICATURA DE CUENTAS:
CONSEJO COMARCAL
DE EL BAIX CAMP,
AYUNTAMIENTO DE CERVERA
Y ENTIDADES MUNICIPALES
DESCENTRALIZADAS DE
L'ESTARTIT Y DE CAMPREDÓ**

Edición: febrero de 2024

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	9
2.1. ENTIDADES LOCALES ANALIZADAS	9
2.1.1. Consejo Comarcal de El Baix Camp	9
2.1.2. Ayuntamiento de Cervera y entidades municipales descentralizadas de L’Estartit y de Campredó.....	11
2.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	12
2.2.1. Autoevaluaciones en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia	12
2.2.2. Elaboración y aprobación de los planes de medidas antifraude.....	13
2.2.3. Contenido de los planes de medidas antifraude de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021	14
2.2.4. Contenido de los planes de medidas antifraude en relación con los cuatro elementos clave del ciclo antifraude.....	16
2.2.5. Implantación de los planes de medidas antifraude y procedimientos establecidos en casos de fraude.....	19
2.2.6. Comprobación del destino de las ayudas.....	19
3. CONCLUSIONES	20
4. RECOMENDACIONES	22
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	22
APROBACIÓN DEL INFORME	22

ABREVIACIONES

EMD	Entidad municipal descentralizada
M€	Millones de euros
PMA	Plan de medidas antifraude
PRTR	Plan de recuperación, transformación y resiliencia

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe exprés relativo a la fiscalización de las entidades beneficiarias de ayudas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) que no han atendido la demanda de información de la Sindicatura de Cuentas, que son el Consejo Comarcal de El Baix Camp, el Ayuntamiento de Cervera, y las entidades municipales descentralizadas (EMD) de L'Estartit y de Campredó.

La iniciativa de este proyecto surge de la fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas para las 4 entidades que no aportaron los datos solicitados por la Sindicatura en los trabajos de fiscalización del informe 9/2023, Planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, aprobado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el 23 de mayo de 2023. Se analiza la información que no enviaron para la elaboración del informe 9/2023 y que se ha vuelto a pedir, y la aplicación de los fondos recibidos por las 4 entidades en el marco del PRTR.

El trabajo es una fiscalización de cumplimiento y se ha dirigido a verificar los mismos elementos que en la fiscalización que da origen a este trabajo, es decir, si estas 4 entidades han dispuesto de los Planes de medidas antifraude (PMA) previstos en la normativa aplicable y los sistemas y procedimientos adoptados para su aprobación, implantación y seguimiento.

El objeto de la fiscalización son los PMA del Consejo Comarcal de El Baix Camp, del Ayuntamiento de Cervera, de las EMD de L'Estartit y de Campredó.

Los objetivos generales de la fiscalización son los mismos que los establecidos en el informe 9/2023 más un objetivo relacionado con la verificación del destino de los fondos. Son los siguientes:

- Determinar si estas 4 entidades han llevado a cabo la autoevaluación para concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR establecidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante, la Orden HFP/1030/2021).
- Verificar los procedimientos empleados para elaborar y aprobar los PMA.
- Comprobar la aprobación efectiva de los PMA y examinar su contenido de acuerdo con la normativa establecida en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

- Valorar la adecuación del contenido de los PMA en relación con los 4 elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.
- Examinar, en la medida de lo posible, la implantación de los PMA y, en caso de que se hubiesen detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial, o situaciones potenciales de conflictos de interés, verificar si cumplieron los procedimientos establecidos.
- Como objetivo adicional, en este informe se ha incluido verificar el correcto destino de las ayudas recibidas por las entidades.

El alcance del trabajo se ha limitado a los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Por lo tanto, las conclusiones del informe no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por las entidades locales durante el período examinado.

El ámbito temporal de este informe es el establecido en el informe de referencia 9/2023, es decir, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. Sin embargo, cuando ha sido necesario para completar el trabajo, el alcance se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos y las anomalías detectados en el proceso de elaboración, aprobación e implantación de los PMA, así como las recomendaciones sobre aquellos aspectos susceptibles de mejora que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La metodología empleada ha consistido en:

- Para las 4 entidades sujetas a la fiscalización, obtener información mediante la respuesta de las entidades locales a un cuestionario sobre los PMA y otros mecanismos desarrollados por las entidades que reforzasen las actuaciones de prevención del fraude, para conseguir la información homogeneizada y agrupada de acuerdo con el detalle requerido.
- Analizar la información y, en los casos en los que ha sido necesario, contrastarla con la documentación facilitada por las entidades y, en su caso, modificar los datos incluidos en los cuestionarios.
- Analizar mediante la obtención de documentación soporte que las ayudas recibidas por las entidades han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ENTIDADES LOCALES ANALIZADAS

En los trabajos de fiscalización del informe 9/2023 referente a los Planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia se tuvo constancia de que el Consejo Comarcal de El Baix Camp, el Ayuntamiento de Cervera, las EMD de L'Estartit y de Campredó habían participado en la ejecución de las medidas del PRTR durante el semestre siguiente a la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y, por lo tanto, formaban parte del ámbito subjetivo del informe. Eso implicaba que debían aprobar un Plan de medidas antifraude no más tarde de 90 días desde la entrada en vigor de dicha Orden o, en su caso, desde que tuviesen conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Sin embargo, a la fecha de finalización del informe, no se había obtenido información sobre el cumplimiento de este aspecto por ninguna de estas 4 entidades.

Según la información obtenida, entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022 las entidades que forman parte del ámbito subjetivo del informe recibieron las siguientes ayudas financiadas con fondos del PRTR:

Cuadro 1. Importe de las ayudas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia durante el semestre siguiente a la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021

Entidad	Número de ayudas recibidas	Importe
Consejo Comarcal de El Baix Camp	*2	3.765.533
Ayuntamiento de Cervera	1	1.360
EMD de L'Estartit	1	1.200
EMD de Campredó	1	1.200

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Una de las ayudas corresponde a la concesión de un importe por cada vivienda rehabilitada según el convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y las entidades locales, en relación con la Oficina de Rehabilitación municipal/comarcal para la gestión de las ayudas en materia de rehabilitación residencial aprobadas por la Generalidad de Cataluña en el marco del PRTR para hacer frente a la crisis derivada de la covid, y el Instrumento de Recuperación Next Generation EU. En el período objeto del informe no se hizo efectiva ninguna ayuda.

2.1.1. Consejo Comarcal de El Baix Camp

El 20 de enero de 2021 el Consejo Comarcal de El Baix Camp presentó a la Agencia de Residuos la solicitud de una subvención por 20,58 M€ para financiar las actuaciones de ampliación y mejora del Centro Comarcal de Gestión de Residuos de El Baix Camp, ubicado

en el municipio de Botarell, de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Gestión de Residuos Municipales de Cataluña (PINFRECAT).

El Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña en la sesión de 22 de abril de 2021 aprobó la propuesta de concesión de una subvención directa al Consejo Comarcal de El Baix Camp por 20,58 M€.

El 1 de octubre de 2021, el Departamento de Planificación y oficina técnica de la Agencia de Residuos informó favorablemente sobre que la Agencia de Residuos procediese a tramitar la subvención directa dineraria al Consejo Comarcal de El Baix Camp.

El 30 de noviembre de 2021 se aprobó el Acuerdo de Gobierno por el que se autorizaba a la Agencia de Residuos de Cataluña a conceder una subvención directa al Consejo Comarcal de El Baix Camp para que llevase a cabo las actuaciones para ampliar y mejorar el Centro Comarcal de Gestión de Residuos de El Baix Camp ubicado en el municipio de Botarell por un máximo de 20,58 M€.

Mediante Resolución del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña de 9 de diciembre de 2021 se aprobó conceder al Consejo Comarcal de El Baix Camp una subvención por 20,58 M€, financiada con cargo al Fondo Next Generation, que se debía materializar de acuerdo con las siguientes anualidades:

Cuadro 2. Detalle de las anualidades de la subvención

Anualidad	Importe
2021	10.418.393
2022	* 3.765.533
2023	6.398.647
Total	20.582.573

Importes en euros.

Fuente: Resolución de concesión de la subvención.

* Importe recibido en el ámbito temporal del informe.

Durante el ámbito temporal del informe, es decir, entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, el importe que se debía otorgar al Consejo Comarcal de El Baix Camp correspondía a la anualidad del ejercicio 2022.

Esta subvención se financiaba a través de las transferencias de la Generalidad, correspondiente al capítulo 7 de los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña y de las ayudas del programa Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, programa de economía circular y PIMA residuos, del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) de acuerdo con el siguiente reparto:

Cuadro 3. Reparto de la subvención por ente otorgante

Descripción	Importe
Transferencias de la Generalidad de Cataluña	16.817.040
Actuación parte 1	16.398.647
Actuación partes 2 y 3	418.393
Subvención programa PIMA-Residuos (MITERD)	3.765.533
Actuación partes 2 y 3	3.765.533
Total	20.582.573

Importes en euros.

Fuente: Resolución de concesión de la subvención.

La subvención de 20,58 M€ distribuida en 3 anualidades quedaba afectada a la financiación de las actuaciones necesarias de ampliación y mejora del Centro Comarcal de Gestión de Residuos de El Baix Camp, ubicado en el municipio de Botarell. El plazo de ejecución finalizaría como máximo el 31 de octubre de 2025 y el de justificación el 31 de diciembre de 2025. En cualquier caso, no se podría ampliar el plazo de ejecución y justificación pasado el 31 de mayo de 2026, dado lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión de coordinación en materia de residuos del MITERD. A fecha de redacción de este informe (octubre de 2023), todavía no se había iniciado ninguna actuación relacionada con el objeto de la subvención de 20,58 M€ distribuida en 3 anualidades.

2.1.2. Ayuntamiento de Cervera y entidades municipales descentralizadas de L'Estartit y de Campredó

El 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural emitió la Resolución CLT/3714/2021, de 13 de diciembre, por la que se daba publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de libros destinados a las bibliotecas del Sistema de lectura pública de Cataluña con cargo a los Fondos Next Generation.

En esta convocatoria se estableció que la cuantía máxima de la subvención sería de 904.494,08 €, que se financiaban mediante recursos derivados del instrumento europeo de recuperación Next Generation. Las cantidades eran concedidas inicialmente en función de datos del censo de 2020 y fueron posteriormente ampliadas en función del sobrante de la subvención.

Así, una vez finalizada la fase de presentación de solicitudes y su valoración, la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, emitió una resolución de 24 de marzo de 2022 en la que se notificaba la relación de ayudas concedidas.

El Ayuntamiento de Cervera, que inicialmente debía recibir una subvención de 1.360,00 €, fue finalmente beneficiaria de 1.700,00 €.

Las EMD de L'Estartit y de Campredó, que inicialmente debían recibir una subvención de 1.200,00 €, finalmente recibieron cada una 1.500,00 €.

De las cuatro entidades, la EMD de L'Estartit fue la única que no elaboró y aprobó el PMA al que estaba obligada según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021.

2.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación se presentan, para las 4 entidades que forman el ámbito subjetivo del informe, los resultados obtenidos en relación con cada uno de los 5 objetivos básicos establecidos para la realización del trabajo, indicados en el apartado 1.1.1.

2.2.1. Autoevaluaciones en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

Para concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR, los órganos responsables y gestores debían autoevaluar sus procedimientos según el test del anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, que evalúa 16 procedimientos relacionados con los conflictos de intereses, la prevención del fraude y la corrupción, con una puntuación establecida de entre 0 y 4 puntos por cada uno de ellos con un máximo total a obtener de 64 puntos.

De las 4 entidades analizadas, 2 habían autoevaluado sus procedimientos y el Consejo Comarcal de El Baix Camp facilitó la autoevaluación una vez finalizado el trabajo de campo (24 de octubre de 2023) la entidad restante todavía no lo había hecho según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Detalle de puntuaciones de las autoevaluaciones obtenidas

Entidad	Puntuación obtenida	Tramo de valoración
Consejo Comarcal de El Baix Camp	19	Entidad con puntuación inferior al 50% (< 32 puntos)
Ayuntamiento de Cervera	16	Entidad con puntuación inferior al 50% (< 32 puntos)
EMD de L'Estartit	-	No elaboró ni aprobó un PMA
EMD de Campredó	16	Entidad con puntuación inferior al 50% (< 32 puntos)

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, las autoevaluaciones debían realizarse, al menos, una vez cada año. El Ayuntamiento de Cervera ha establecido una periodicidad de la autoevaluación anual y la EMD de Campredó una periodicidad bienal.

2.2.2. Elaboración y aprobación de los planes de medidas antifraude

Elaboración

Para conseguir una homogeneidad en el diseño del PMA, en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 se recogen los procedimientos mínimos que debe incluir este plan, y en el anexo III.C una serie de medidas de prevención, detección y corrección del fraude y de la corrupción y conflicto de intereses, a efectos de garantizar una protección apropiada de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el mecanismo de recuperación y resiliencia.

Aprobación

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 enumera los requerimientos mínimos que debían cumplir los PMA. La letra a establece que se debían aprobar en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o desde que se tuviera conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

De las 4 entidades, 3 habían aprobado un PMA, según el siguiente detalle:

Cuadro 5. Otros aspectos de los planes de medidas antifraude

Entidad	Aprobación dentro de plazo	Aprobado con un retraso superior a un año	No aprobado
Consejo Comarcal de El Baix Camp		X	
Ayuntamiento de Cervera	X		
EMD de L'Estartit			X
EMD de Campredó		X	

Fuente: Elaboración propia.

El Consejo Comarcal de El Baix Camp y la EMD de Campredó aprobaron el PMA 1 año y 1 año y medio, respectivamente, después de tener conocimiento de la concesión de la ayuda.

Otros aspectos de los PMA

El grado de cumplimiento de las 3 recomendaciones más relevantes incluidas en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de

Coordinación Antifraude y en las orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Secretaría General de Fondos Europeos se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Otros aspectos de los planes de medidas antifraude

Entidad	Elaborados por la propia entidad	Abarcan todo el grupo de la entidad	Enviados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Consejo Comarcal de El Baix Camp	Sí	No	No
Ayuntamiento de Cervera	Sí	Sí	Sí
EMD de Campredó	Sí	Sí	No

Fuente: Elaboración propia.

Las 3 entidades elaboraron el propio PMA. El Ayuntamiento de Cervera y la EMD de Campredó, siguiendo las recomendaciones, aprobaron un plan que se refiere al conjunto del grupo de la entidad local. En el caso del Consejo Comarcal de El Baix Camp, el plan es exclusivo de la entidad. En cuanto al envío al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude solo el Ayuntamiento de Cervera siguió las recomendaciones y lo envió.

2.2.3. Contenido de los planes de medidas antifraude de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021

La Orden HFP/1030/2021 establece que los PMA deben cumplir lo siguiente:

- Estructurar las medidas antifraude de forma proporcionada y en torno a los 4 elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización por la entidad de la que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y de su revisión periódica.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a situaciones concretas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la Unión Europea gastados fraudulentamente.

- Definir cómo se realizará el seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.
- Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento financiero de la Unión Europea.

Estos aspectos han sido analizados mediante las respuestas al cuestionario de las 3 entidades que habían aprobado el correspondiente PMA. A continuación, se presenta, para los 8 puntos mencionados, el grado de cumplimiento de los PMA de las 3 entidades analizadas en este informe que elaboraron el Plan:

Cuadro 7. Análisis del contenido de los planes de medidas antifraude de las entidades locales analizadas

Aspectos a cumplir	Grado de cumplimiento		
	Consejo Comarcal de El Baix Camp	Ayuntamiento de Cervera	EMD de Campredó
Estructura en torno a los 4 elementos clave del “ciclo antifraude”	Alto	Alto	Alto
Previsión de la evaluación de riesgos	Alto	Alto	Bajo
Definición de medidas de prevención	Alto	Alto	Medio
Definición de medidas de detección	Bajo	Alto	Medio
Definición de medidas de corrección	Medio	Alto	Bajo
Definición de medidas de persecución	Medio	Alto	Bajo
Revisión de procesos	Medio	Alto	Bajo
Definición de medidas de prevención y detección de conflictos de interés	Alto	Alto	Alto

Fuente: Elaboración propia.

Del cuadro anterior se puede concluir lo siguiente:

- Las 3 entidades analizadas que habían aprobado un PMA lo estructuraron de forma proporcionada y en torno a los 4 elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.
- El Consejo Comarcal de El Baix Camp y el Ayuntamiento de Cervera previeron la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procedimientos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica.
- De la revisión de medidas definidas por las entidades analizadas en relación con los

elementos del ciclo antifraude se ha observado que 2 entidades han alcanzado un nivel alto de implantación en las medidas de prevención, y solo 1 en las medidas de detección, corrección y persecución.

- Los procedimientos de seguimiento para la revisión de los procesos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de intereses han alcanzado un alto grado de implantación en las 3 entidades.

2.2.4. Contenido de los planes de medidas antifraude en relación con los cuatro elementos clave del ciclo antifraude

Como ya se ha dicho, el ciclo antifraude consta de 4 elementos clave: prevención, detección, corrección y persecución. En este apartado se describen los principales procedimientos aprobados por las entidades en relación con dichos 4 elementos y también en relación con la prevención y detección de conflictos de intereses, que deben quedar recogidos en el PMA.

Medidas de prevención

El detalle de los procedimientos de prevención analizados incluidos en la Orden HFP/1030/2021 y en las orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Secretaría General de Fondos Europeos, que fueron establecidos por las entidades analizadas es el siguiente:

Cuadro 8. Medidas de prevención incluidas en los planes de medidas antifraude

Entidad	Declaración institucional de lucha contra el fraude	Evaluación de riesgos	Existencia de código ético	Formación al personal sobre el PMA	Procedimientos para evitar la doble financiación	Existencia de comité antifraude
Consejo Comarcal de El Baix Camp	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento de Cervera	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
EMD de Campredó	Sí	No	Sí	No	No	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Las 3 entidades implantaron gran parte de las medidas de prevención analizadas. Hay 3 medidas –la existencia de una declaración institucional de lucha contra el fraude, la existencia de un código ético y la existencia de un comité antifraude– que fueron implantadas por todas las entidades analizadas. Sin embargo, se pone de manifiesto que la EMD de Campredó no realizó la evaluación de riesgos, que es un procedimiento esencial para la prevención, ni estableció procedimientos para evitar la doble financiación.

Medidas de detección

Las medidas de detección van dirigidas a establecer aquellos procedimientos que garanticen una detección precoz de los potenciales fraudes con el objetivo de minimizar sus efectos. Los procedimientos de detección analizados han sido los siguientes:

Cuadro 9. Medidas de detección incluidas en los planes de medidas antifraude

Entidad	Definición de indicadores de fraude	Utilización de herramientas de tratamiento de datos	Canal de denuncias	Unidad encargada de analizar denuncias	Consulta de bases de datos
Consejo Comarcal de El Baix Camp	Sí	No	Sí	No	No
Ayuntamiento de Cervera	Sí	Sí	Sí	No	Sí
EMD de Campredó	Sí	No	Sí	Sí	No

Fuente: Elaboración propia.

En relación con las medidas de detección, las 3 entidades habían definido indicadores que permitiesen alertar sobre posibles conductas de fraude y tenían establecido un canal de denuncias. En referencia a este último aspecto, solo la EMD de Campredó tenía una unidad encargada de analizar las denuncias. En cuanto a las herramientas de tratamiento de datos que permitiesen analizar riesgos mediante tratamientos masivos y la consulta de bases de datos para buscar posibles vinculaciones, solo las utilizaba el Ayuntamiento de Cervera.

Medidas de corrección

Las medidas de corrección son aquellas que pretenden actuar *a posteriori*, una vez ya se ha detectado el fraude, para conocer las implicaciones que ha podido tener en los procesos afectados y minimizar o revertir sus efectos. Las medidas de corrección analizadas han sido las siguientes:

Cuadro 10. Medidas de corrección incluidas en los planes de medidas antifraude

Entidad	Suspensión del procedimiento	Notificación a las autoridades	Revisión de proyectos afectados	Retirada de los proyectos afectados	Evaluación de la incidencia del fraude
Consejo Comarcal de El Baix Camp	Sí	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento de Cervera	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
EMD de Campredó	Sí	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia.

Del trabajo realizado se puede observar que el Ayuntamiento de Cervera tiene definidas todas las medidas de corrección examinadas; el Consejo Comarcal de El Baix Camp prevé la suspensión, notificación a las autoridades y retirada del procedimiento relacionado con el fraude, pero no revisa los proyectos relacionados que podrían estar afectados ni evalúa la

incidencia del fraude; la EMD de Campredó solo prevé la suspensión del procedimiento como medida de corrección.

Medidas de persecución

Las medidas de persecución son el último elemento del ciclo antifraude y forman parte de ellas aquellos procedimientos dirigidos a sancionar a los responsables de la conducta fraudulenta. Los procedimientos analizados han sido los siguientes:

Cuadro 11. Medidas de persecución incluidas en los planes de medidas antifraude

Entidad	Comunicación de los hechos a la entidad decisora	Denuncia a las autoridades públicas y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude	Incoación de expediente disciplinario	Denuncia ante el Ministerio Fiscal
Consejo Comarcal de El Baix Camp	No	Sí	No	Sí
Ayuntamiento de Cervera	Sí	Sí	Sí	Sí
EMD de Campredó	Sí	No	No	No

Fuente: Elaboración propia.

El Ayuntamiento de Cervera tiene establecidos todos los mecanismos analizados para la persecución del fraude. El Consejo Comarcal de El Baix Camp prevé la denuncia a las autoridades públicas y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la denuncia ante el Ministerio Fiscal, pero no comunica los hechos a la entidad decisora ni incoa un expediente disciplinario. La EMD de Campredó solo comunica los hechos a la entidad decisora.

Medidas de prevención y detección de los conflictos de interés

La definición de procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés ya estaba prevista en el Reglamento financiero de la Unión Europea, y la Orden HFP/1030/2021 los incluyó como obligatorios en el contenido mínimo del PMA. Estos procedimientos son los siguientes:

Cuadro 12. Medidas de prevención y detección de conflictos de interés incluidas en los planes de medidas antifraude

Entidad	Definición de conflictos de interés	Declaración de ausencia de conflictos de interés	Procedimiento para tratar conflictos de interés	Previsión de aplicación de disposiciones del régimen jurídico del sector público
Consejo Comarcal de El Baix Camp	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de Cervera	Sí	Sí	Sí	Sí
EMD de Campredó	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Las 3 entidades analizadas habían incluido en su PMA los procedimientos para prevenir, detectar y tratar, cuando correspondiera, los conflictos de interés.

2.2.5. Implantación de los planes de medidas antifraude y procedimientos establecidos en casos de fraude

El Ayuntamiento de Cervera ha declarado haber identificado en su corporación un caso de conflicto de intereses. Se ha verificado que se tomaron las medidas necesarias para evitar el fraude. El nuevo alcalde de la corporación, dado que tenía parentesco de consanguinidad de tercer grado con un proveedor de la corporación, mediante Decreto del Paer en jefe de fecha 30 de agosto de 2023, se abstuvo en la ordenación del pago a favor de ese proveedor por 5.329,18€ y delegó sus atribuciones en favor del primer teniente de alcalde en todo aquello relacionado con él.

El Consejo Comarcal de El Baix Camp y la EMD de Campredó han declarado no haber identificado en su corporación ningún indicio de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación, por lo que no se puede evaluar la implantación efectiva de los PMA.

2.2.6. Comprobación del destino de las ayudas

Para las 4 entidades analizadas se ha comprobado si las ayudas concedidas fueron destinadas a la finalidad para la que fueron aprobadas.

La subvención recibida para el Consejo Comarcal de El Baix Camp estaba destinada a la financiación de las actuaciones de ampliación y mejora del Centro Comarcal de Gestión de Residuos de El Baix Camp, ubicado en el municipio de Botarell, que tenían un plazo de ejecución que, en ningún caso, podía ser posterior al 31 de mayo de 2026. A la fecha de redacción del informe, octubre de 2023, el Consejo Comarcal no había iniciado ninguna actuación derivada de esta subvención ni había recibido ningún importe derivado de ella.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Cervera y a las EMD de L'Estartit y de Campredó, se ha verificado que los importes recibidos derivados de las ayudas para la adquisición de libros destinados a las bibliotecas del Sistema de lectura pública de Cataluña con cargo a los Fondos Next Generation, se han destinado efectivamente a la compra de libros.

El Ayuntamiento de Cervera, como documentación justificativa de la ayuda concedida por 1.700,00€, solo ha presentado 2 facturas por 1.586,39€. El 17 de octubre de 2023 el Ayuntamiento cobró el importe justificado.

La EMD de Campredó, para justificar la ayuda concedida por 1.500,00 €, ha presentado 4 facturas por 1.529,57 €, y la EMD de L'Estartit ha justificado la subvención recibida de 1.500,00 € mediante la presentación de 2 facturas por 1.504,75 €. Ambas entidades cobraron el importe concedido.

3. CONCLUSIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre los PMA aprobados por el Consejo Comarcal de El Baix Camp, el Ayuntamiento de Cervera y las EMD de L'Estartit y de Campredó.

Autoevaluación en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR

1. La EMD de L'Estartit no había realizado ninguna autoevaluación en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR.
2. De las 4 entidades analizadas, el Ayuntamiento de Cervera y la EMD de Campredó habían autoevaluado los procedimientos que establece el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021 para concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR. La puntuación obtenida fue en ambas entidades inferior al 50% de los puntos totales. El Consejo Comarcal de El Baix Camp, una vez terminado el trabajo de campo (24 de octubre de 2023) envió la autoevaluación con una puntuación inferior al 50% de los puntos totales. La EMD de L'Estartit no había realizado esta autoevaluación (véase el apartado 2.2.1).

Elaboración y aprobación de los planes de medidas antifraude

3. La EMD de L'Estartit no elaboró y aprobó el correspondiente PMA.
4. De las 4 entidades analizadas, el Consejo Comarcal de El Baix Camp, el Ayuntamiento de Cervera y la EMD de Campredó cumplieron con los requerimientos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 en relación con la aprobación de los PMA y, de estas, solo el Ayuntamiento de Cervera lo aprobó dentro del plazo establecido. El Consejo Comarcal de El Baix Camp y la EMD de Campredó lo aprobaron con un retraso superior a 1 año. La EMD de L'Estartit, a pesar de haber participado de los fondos del PRTR, no tenía un PMA aprobado (véase el apartado 2.2.2).
5. En relación con otras medidas no obligatorias incluidas en diferentes documentos orientativos y guías aprobados por el gobierno, solo el Ayuntamiento de Cervera cumplió con todas las recomendaciones analizadas (véase el apartado 2.2.2).

Contenido de los planes de medidas antifraude de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021

6. Las 3 entidades analizadas habían estructurado los PMA de forma proporcionada y en torno a los 4 elementos clave del ciclo antifraude (véase el apartado 2.2.3).
7. Se ha detectado un buen nivel de medidas de prevención por parte de las 3 entidades que habían aprobado el PMA. En cambio, el Consejo Comarcal de El Baix Camp y la EMD de Campredó no alcanzaron un buen nivel en la definición de las medidas de detección, corrección y persecución (véase el apartado 2.2.3).
8. En los procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés las 3 entidades alcanzaron un alto grado de implantación (véase el apartado 2.2.3).

Contenido de los planes de medidas antifraude en relación con los 4 elementos del ciclo antifraude

9. La EMD de Campredó no había definido ningún procedimiento de evaluación de riesgos, que es una de las medidas esenciales para la prevención, ni había establecido procedimientos para evitar la doble financiación (véase el apartado 2.2.4).
10. El Consejo Comarcal de El Baix Camp y el Ayuntamiento de Cervera no disponían de una unidad encargada de analizar las denuncias (véase el apartado 2.2.4).
11. El Consejo Comarcal de El Baix Camp no preveía la revisión de los proyectos que podrían estar relacionados con conductas de fraude ya detectadas ni evaluaba la incidencia del fraude una vez se había producido. La EMD de Campredó solo preveía la suspensión del procedimiento como medida de corrección (véase el apartado 2.2.4).
12. El Consejo Comarcal de El Baix Camp no comunicó los hechos sujetos a fraude a la entidad decisora ni incoó un expediente disciplinario. La EMD de Campredó solo comunicó los hechos a la entidad decisora y no estableció ningún mecanismo más de persecución (véase el apartado 2.2.4).

Implantación de los planes de medidas antifraude y procedimientos establecidos en casos de fraude

13. Solo una entidad declaró haber identificado un caso de conflictos de interés en el período objeto de fiscalización y se comprobó que se habían aplicado los procedimientos necesarios para su corrección (véase el apartado 2.2.5).

4. RECOMENDACIONES

1. El Consejo Comarcal de El Baix Camp y la EMD de Campredó deben implementar completamente los procedimientos orientados a mejorar la lucha contra el fraude que recomiendan los diferentes órganos de gobierno y las autoridades europeas.
2. Con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de la política antifraude, las entidades locales analizadas deberían revisar periódicamente los procedimientos aprobados dirigidos a la lucha contra el fraude para actualizarlos a las necesidades de la entidad y a los nuevos requerimientos normativos que se establezcan.
3. Las entidades analizadas deberían extender las medidas de prevención, corrección, detección y persecución del fraude a toda su actividad y no únicamente a las actuaciones financiadas con los fondos derivados del PRTR.
4. El Consejo Comarcal de El Baix Camp debería iniciar los trabajos necesarios para llevar a cabo las actuaciones de ampliación y mejora del Centro Comarcal de Gestión de Residuos de El Baix Camp por las que ha recibido una subvención por importe total de 20,58 M€ distribuido en tres anualidades. Hay que tener presente que el plazo de ejecución y justificación finaliza el 31 de mayo de 2026.
5. Es necesario que la EMD de L'Estartit lleve a cabo el PMA requerido por la Orden HFP/1030/2021.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consejo Comarcal de El Baix Camp, al Ayuntamiento de Cervera y a las entidades municipales descentralizadas de L'Estartit y Campredó el 17 de noviembre de 2023 para cumplir el trámite de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo establecido no se ha recibido ningún escrito de alegaciones.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 19 de diciembre de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la entonces secretaria general por suplencia de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el

síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 30/2023, relativo a las entidades beneficiarias de ayudas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia que no han atendido la demanda de información de la Sindicatura de Cuentas: Consejo Comarcal de El Baix Camp, Ayuntamiento de Cervera y entidades municipales descentralizadas de L'Estartit y de Campredó.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

